



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[i06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.  
Radicación: 73001-31-03-006-2022-00189-00  
Accionante: Sonia Astrid Callejas.  
Accionado: Juzgado 8º Civil Municipal de Ibagué.  
Vinculados: Intervinientes en el proceso Verbal de Cumplimiento de contrato de promesa de venta de Gloria Inés Gómez Martínez contra Sonia Astrid Callejas. Radicación 730001400300720210018700.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por SONIA ASTRID CALLEJAS contra EL JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso verbal de cumplimiento de contrato de promesa de venta de Gloria Inés Gómez Martínez contra Sonia Astrid Callejas. Radicación 730001400300720210018700.

Oficiése al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

**REQUERIMIENTO.** Se ordena requerir al señor LUIS CARLOS GUAMAN CUJILEMA, para que informe al Despacho si en estas diligencias actúa como apoderado judicial de la señora Sonia Astrid Callejas, y en caso afirmativo aporte el poder otorgado por dicha señora para iniciar estas diligencias constitucionales. En caso de actuar como Agente Oficio, deberá informar los motivos por los cuales no lo hace directamente la accionante.

Disponga contestar el requerido, so pena de aplicarse los efectos jurídicos que lleguen a corresponder.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9999d3c18d64c667a46cc3d83215cb1a15e93ffa649f93d5e0f4549031d948**

Documento generado en 26/08/2022 05:55:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**